



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4705

Sancionada el 23/11/1973 – Promulgada el 17/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.421, del 9 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Electrificación Rural de 1973, la extensión de la línea de electricidad de El Tala, departamento de La Candelaria, hasta El Potrerillo en la dirección Oeste y hasta El Ceibal en dirección al Este.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los fondos que les corresponden a la Provincia por aplicación de la Ley Nacional 15.336.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

Olívio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE, Gobernador – Jesús Pérez, Ministro de Economía